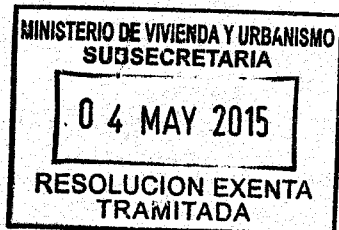




**REFRENDADO**

DIVISIÓN JURIDICA



DISPONE PAGO A BANCO RIPLEY DE SUBVENCIONES REGULADAS POR D.S. N° 12, (V. Y U.), DE 2011, A 300 BENEFICIARIOS.

SANTIAGO, <sup>04 MAY 2015</sup>  
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

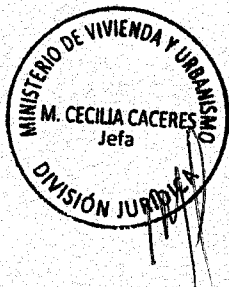
RESOLUCIÓN EXENTA N° 2892 /

**VISTOS:** El D.L. N° 1.305, de 1975 que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.S. N° 12, (V. y U), de 2011, que dispone beneficios para los deudores habitacionales que indica; el convenio suscrito con fecha 15 de marzo de 2012, entre este Ministerio y el Banco Ripley, aprobado por decreto exento N° 721, (V. y U), de 2012; la Ley N° 20.798 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2015; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de toma de razón, los antecedentes tenidos a la vista y,

**CONSIDERANDO:**

a) Que, por D.S. N°12, (V. y U.), de 2011, se dispuso otorgar subvenciones, en los términos que en ese decreto se expresan, en favor de los deudores habitacionales que se encuentren en situación de vulnerabilidad comprendidos entre los deciles 1 al 4 de la Ficha de Protección Social, que mantengan obligaciones pecuniarias pendientes con instituciones financieras o con las cesionarias de éstas, provenientes de créditos hipotecarios o mutuos hipotecarios endosables obtenidos para enterar el precio de hasta 650 Unidades de Fomento de la vivienda adquirida o construida con aplicación del subsidio correspondiente a programas habitacionales implementados por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

b) Que, en el referido D.S. N° 12, de 2011, específicamente en su artículo 9°, se estipuló que el procedimiento de aplicación de los beneficios en él dispuestos se establecerá en convenios que se suscriban al efecto entre el MINVU y la respectiva institución financiera.



c) Que conforme a lo anterior, con fecha 15 de marzo de 2012, se suscribió entre este Ministerio y el Banco Ripley, un convenio aprobado por decreto exento N° 721, (V. y U), de 2012, en el cual se estableció el procedimiento para la aplicación de los beneficios regulados por el D.S. N° 12 (V. y U.), de 2011, a los deudores habitacionales que ahí se indican y que se encuentren en situación de vulnerabilidad de acuerdo al puntaje de la Ficha de Protección Social, que mantengan con dicha Entidad obligaciones pecuniarias pendientes provenientes de créditos hipotecarios o mutuos hipotecarios endosables otorgados para enterar el precio de la vivienda adquirida o construida con aplicación del subsidio habitacional correspondiente a programas habitacionales implementados por este Ministerio.

d) Que en la cláusula undécima del convenio citado en el considerando precedente, este Ministerio se obligó a pagar al Banco Ripley la subvención permanente al dividendo pagado al día, contra recepción conforme de la solicitud de pago, acompañada de la certificación por la citada Institución que el deudor se encuentra al día en el servicio de su deuda, señalándose que la certificación del Banco Ripley estará conformada exclusivamente por la nómina de deudores que hayan pagado parte del precio de su vivienda con subsidio habitacional y de los dividendos pagados en el mes que se informa.

e) Que, de acuerdo a la modalidad de pago ya indicada, se recibió en la División de Finanzas de esta Secretaría de Estado, con fecha 26 de febrero de 2015, una solicitud de pago formulada por el Banco Ripley, por concepto de la subvención de 300 deudores correspondiente al período noviembre 2014 a enero 2015, que se encuentra respaldada por las respectivas nóminas de deudores, debidamente aprobadas por el Jefe de la Sección Gestión y Control de Procesos Hipotecarios División de Finanzas de este Ministerio, por un monto total de UF 455,81039 (cuatrocientas cincuenta y cinco coma ocho una cero tres nueve unidades de fomento), según consta del Memorándum N° 133, de fecha 12 de marzo de 2015, de la Jefa (S) de la División de Finanzas de este Ministerio, dicto la siguiente

#### RESOLUCIÓN:

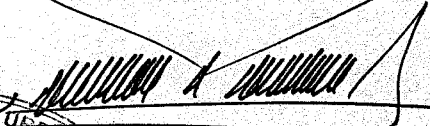

1°.- Dispónese el pago al Banco Ripley, RUT 97.947.000-2, del monto total de UF 455,81039 (cuatrocientas cincuenta y cinco coma ocho una cero tres nueve unidades de fomento), en su valor equivalente en pesos, moneda nacional, a la fecha de su pago efectivo, por concepto del pago de la subvención a que se refieren los considerandos precedentes.

2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará al Subtítulo 33, ítem 01, asignación 129.014, Denominación: Transferencia de Capital al Sector Privado,




Subsidios Cartera Hipotecaria, del presupuesto vigente para el año 2015 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

**ANÓTESE, REFRENDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

REFRENDACIÓN  
DIFIN  
MCCN/XSS (133-2015)

  
**ALBERTO PEÑA CORTES**  
 MINISTRO DE FE  
 MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

**DISTRIBUCIÓN:**  
 BANCO RIPLEY  
 GABINETE MINISTRA  
 SUBSECRETARÍA  
 CONTRALORÍA INTERNA MINVU  
 DIVISIONES MINVU  
 AUDITORÍA INTERNA MINVU  
 SIAC  
 OFICINA DE PARTES  
 LEY DE TRANSPARENCIA ART.7/G”





MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO	
DIVISIÓN FINANZAS - DEPTO. CONTABILIDAD	
COMPROMISO PRESUPUESTARIO	
MONTO \$	1.303.751
CENTRO DE COSTO	0089. Di. Fin.
ITEM	33.0.129.014
ID SIGFE	208696
FECHA	08.04.2015 vobg